



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00522 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que de la revisión del plenario, se denota que esta Judicatura ya había dispuesto lo propio frente a la acumulación de la demanda, emitiendo para tal efecto el mandamiento ejecutivo de pago correspondiente (*anexo 22*) desde el pasado 11 de mayo hogaño, necesario se hace disponer:

DEJAR SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO, el proveído de data 02 de julio de 2.021 (*anexo 3*) (*Cuaderno Demanda Acumulada*), disposición a través de la cual el despacho nuevamente libro mandamiento de pago dentro de la solicitud de acumulación requerida por la parte actora, y sin percatarse que ya se había resuelto sobre la misma.

EN SU LUGAR, téngase en cuenta que la demanda acumulada de la referencia, ya cuenta con orden de apremio, desde el pasado 11 de mayo de 2.021, proveído que cuenta con total vigencia y ejecutoria dentro de la presente actuación.

Precisado lo anterior, y frente a la solicitud de aclaración requerida por la togada judicial de la parte demandante, la libelista deberá estarse a lo resuelto en el presente proveído.

Finalmente, se agrega al plenario aquellas publicaciones aportadas por la apoderada judicial de la parte demandante, y a través de las cuales se efectúa la citación de aquellos que crean tener créditos con título de ejecución contra el deudor; teniendo en cuenta que la publicación fue incorporada, encontrándose el plenario al despacho, por secretaria, contrólense correspondiente -cinco (5) días- con el que cuentan dichos intervinientes para hacer valer sus créditos en la actuación (Núm. 2 Art. 463 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 58, hoy 17 DE AGOSTO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA